



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NUMERO IR-PJ-02/2012, REFERENTE A LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA ANTONIETA VERA MAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A) QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LE OTORGA LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL Y AUNADO A SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERE ACORDADO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B) QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO PARA LA FLOTILLA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C) QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES "LA PROVEEDORA", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES.

D) DESEA RECIBIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA "LA PROVEEDORA" PARA QUE PROPORCIONE EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A LOS AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE SU PROPIEDAD, CON LOS MODELOS, NÚMERO DE SERIE Y DE MOTOR, QUE SE INDICAN EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LAS PARTES SUSCRIBEN EN ESTE ACTO.

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A) QUE ES UNA PERSONA MORAL CONFORME A LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (36158) DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DE LA NOTARÍA OCHO DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PREVIO PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS E INSCRITA BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONA MORAL ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QCS931209G49.

Ma. Antonieta Vera M
1/10



B) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CIUDADANA MARIA ANTONIETA VERA MAYA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NUMERO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (23,261) DEL LIBRO CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE DE LA NOTARÍA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

C) QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE DAÑOS, EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD, PARA FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

D) QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "LA CONTRATANTE", CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y MODALIDAD DEL SERVICIO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "LA PROVEEDORA" REALICE A FAVOR DE "LA CONTRATANTE" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE COBERTURA AMPLIA DE **CIENTO OCHENTA Y CUATRO AUTOMÓVILES, CINCO CAMIONETAS SUBURBAN, CATORCE CAMIONES DE CARGA Y UN AUTOBÚS DE PASAJEROS;** ASÍ TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE SU OPERACIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE "LA CONTRATANTE", CONJUNTAMENTE CON EL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL A LOS CONDUCTORES, TENIENDO A SU CARGO CON CARÁCTER DE EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO. VEHÍCULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO. DICHAS CANTIDADES PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS COMPRAS O LAS VENTAS DE VEHÍCULOS QUE REALICE "LA CONTRATANTE".

"LA PROVEEDORA" LLEVARA A CABO LOS SERVICIOS BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA NUMERO IR-PJ-02/2012**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTE INSTRUMENTO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO (**ANEXO UNO**).

Maria Antonietta Vera Maya
2/10



LINEAMIENTOS PARA "LA PROVEEDORA" RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A) SUMAS ASEGURADAS:

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÁXIMA DE "LA PROVEEDORA" POR DAÑOS MATERIALES POR COLISIONES Y ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO, ES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, VALOR QUE SE CONVIENE Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ÉSTA. DICHO VALOR COMERCIAL DEBE SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO AZUL "GUÍA EBC", EMITIDO Y AUTORIZADO POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (A.M.I.S.), DE ACUERDO A LA FECHA EN QUE OCURRA EL SINIESTRO.

CUANDO ALGÚN VEHÍCULO SEA DICTAMINADO COMO ROBO O PÉRDIDA TOTAL "LA PROVEEDORA" TOMARÁ EL VALOR MÁS ALTO DE LA GUÍA EBC, PARA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE. CUANDO "LA CONTRATANTE", TENGA QUE PAGAR UN DEDUCIBLE, "LA PROVEEDORA" TOMARÁ EL VALOR MÁS BAJO DE LA GUÍA REFERIDA PARA EL CÁLCULO DE PAGO DE DICHO DEDUCIBLE, ESTA CANTIDAD SE DEBERÁ TOMAR AL MOMENTO DEL SINIESTRO; EXCEPTO PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2012 Y POSTERIORES, SE LIQUIDARÁN A VALOR DE FACTURA.

"LA PROVEEDORA", PROPORCIONARÁ A "LA CONTRATANTE", UN EJEMPLAR DE LA GUÍA EBC, LA CUAL SERÁ ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR SITA EN CALLE PEDRO ASCENCIO NORTE NÚMERO 307, COLONIA LA MERCED Y ALAMEDA CÓDIGO POSTAL 50080, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; DENTRO DE PRIMEROS OCHO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA DOS DE LOS VEHÍCULOS LA SUMA ASEGURADA SERÁ A VALOR CONVENIDO CONFORME AL CUADRO SIGUIENTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR CONVENIDO
CAMIONETA CHEVROLET SUBURBAN MODELO 2005, NÚMERO DE SERIE 3GNGK26G55G262325, MOTOR HECHO EN USA, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	\$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE VALOR DEL EQUIPO ESPECIAL (BLINDAJE NIVEL V)
AUTOBÚS DE PASAJEROS MERCEDES BENZ, ANDARE CLASS D500 MODELO 2007, NÚMERO DE SERIE M020260, MOTOR SIN NO. TRANSMISIÓN MANUAL.	\$1'587,762.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

B) DEDUCIBLES:

DAÑOS MATERIALES SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO INCLUYENDO LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS A VALOR CONVENIDO EL 3% (TRES POR CIENTO).

ROBO TOTAL SOBRE VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, AL MOMENTO DEL SINIESTRO INCLUYENDO LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS A VALOR CONVENIDO EL 5% (CINCO POR CIENTO).

PERDIDA TOTAL POR COLISIÓN DEL VEHÍCULO SOBRE EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO EL 5% (CINCO POR CIENTO), POR ROTURA DE CRISTALES CORRESPONDE A "LA CONTRATANTE" CUBRIR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS CRISTALES AFECTADOS.

Ma. Antonieta Vera
3/10



C) RESPONSABILIDAD CIVIL:

SE ESTABLECE QUE PARA CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS LA SUMA ASEGURADA ES POR LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL AUTOBÚS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y RESPONSABILIDAD CIVIL "PASAJERO" POR 3,160 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL POR CADA UNO DE LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTEN EN EL AUTOBÚS; EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE FUERE RESPONSABLE "LA CONTRATANTE".

D) GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:

LAS SUMAS ASEGURADAS PARA OCUPANTES DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS MODELOS DE 1995 A 2012 DE "LA CONTRATANTE" SERÁ PARA LOS AUTOMÓVILES POR: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA MODELOS DE 2003 A 2011 POR \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y PARA LOS VEHÍCULOS TIPO SUBURBAN INCLUYENDO LA BLINDADA MODELOS 2003 A 2011 POR \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. PARA EL CONDUCTOR DEL AUTOBÚS LA SUMA ASEGURADA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. ALCANCE DE LA COBERTURA: MUERTE DE VIAJERO, INCAPACIDAD TEMPORAL O INHABILITACIÓN, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y GASTOS MÉDICOS, TRATAMIENTOS MÉDICOS, INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, HOSPITALIZACIONES Y MEDICAMENTOS.

E) ASISTENCIA EN EL CAMINO:

"LA PROVEEDORA" PROPORCIONARÁ AUXILIO VIAL LAS 24 HORAS CON: PASO DE CORRIENTE, CAMBIO DE LLANTA, ENVÍO DE CERRAJERO Y SERVICIO DE GRÚA (CON EL FIN DE QUE LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS NO PERMANEZCAN EN LA VÍA PÚBLICA), SIN COSTO DE PRIMA PARA "LA CONTRATANTE" EL SERVICIO NO INCLUYE LOS INSUMOS.

F) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

LAS SUMAS ASEGURADAS EN DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, GASTOS MÉDICOS OCUPANTES Y ASISTENCIA JURÍDICA, FIANZA Y CAUCIÓN GARANTIZADA, DEBERÁN CONTAR CON LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA, SIN COSTO DE PRIMA.

G) TALLERES Y AGENCIAS:

LOS AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE MODELOS 2012, 2011 y 2010 EN TODOS LOS CASOS DE SINIESTRO TENDRÁN QUE REPARARSE EN AGENCIAS AUTOMOTRICES AUTORIZADAS, DE LA MARCA QUE CORRESPONDA AL VEHÍCULO SINIESTRADO.

EN CASO DE AFECTAR A VEHÍCULOS DE TERCEROS, ÉSTOS TAMBIÉN SERÁN REPARADOS EN AGENCIAS AUTORIZADAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LOS MODELOS ANTES MENCIONADOS.

LOS DEMÁS MODELOS PODRÁN SER REPARADOS EN TALLERES DE ALTA CALIDAD EN SU TRABAJO, ÉSTOS DEBERÁN CONTAR CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LOS DUEÑOS DEBERÁN SER PERSONAS CON UNA EXCELENTE SOLVENCIA MORAL Y ECONÓMICA. LOS TALLERES MENCIONADOS AL IGUAL QUE LOS AUTORIZADOS, TIENEN QUE ESTAR UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN TODO EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA DE ESTA FORMA EVITAR TRASLADOS INNECESARIOS.

Mr. Quintana Vera M



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

H) AJUSTADORES:

"LA PROVEEDORA" DEBERÁ CONTAR CON AJUSTADORES DE PLANTA SUFICIENTES PARA ATENDER EL SERVICIO CONTRATADO PARA TODA LA REPUBLICA MEXICANA PRIMORDIALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y ZONA CONURBANA, ASÍ COMO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ZONAS CIRCUNVECINAS, TODOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE OFRECER SUS SERVICIOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA: PRESENTAR LISTADO DEL PERSONAL DE PLANTA CON DATOS PERSONALES COMO; NOMBRE COMPLETO, DIRECCIÓN, NÚMERO TELEFÓNICO DE OFICINA Y CELULAR, ENTRE OTROS.

LOS AJUSTADORES DEBERÁN CONTAR CON TELÉFONO CELULAR, CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN O ALGÚN OTRO SISTEMA, PARA GARANTIZAR SU PRONTA LOCALIZACIÓN.

EN CASOS NECESARIOS "LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO CON AJUSTADORES ADICIONALES A LOS PROPUESTOS, GARANTIZANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA EXISTENCIA DE UNA RED DE AJUSTADORES A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO EL SOPORTE DE TALLERES DE SERVICIOS QUE GOCEN DE RECONOCIDA CAPACIDAD TÉCNICA.

"LA PROVEEDORA" DEBERÁ DESIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN A LA CUENTA DE "LA CONTRATANTE", EN HORARIO LABORABLE TELÉFONOS CABINA NACIONAL 01 800 800 2880 Y 01 800 288 6700.

PERSONAL DE ATENCIÓN SINIESTROS	TEL Y ID NEXTEL
MARÍA ANTONIETA VERA MAYA DIRECTORA OFICINA TOLUCA Y REPRESENTANTE LEGAL	(722) 8001020, 2091390, 2139101, 2139102 ID 52*135531*6 NEXTEL 2091390
VÍCTOR JOSÉ MONTES DE OCA GUERRA EJECUTIVO EXCLUSIVO DE ATENCIÓN	(722) 2831089, 2090210, ID 52*179551*1
JUAN CARLOS CALDERA FRANCO JEFE DE SINIESTROS Y ATENCIÓN ESPECIAL A CUENTA PODER JUDICIAL	(722) 8001020 ID 52*350*18
ANDRÉS LOZANO CRUZ GERENTE DE OFICINA	(722) 8001020 ID 52*135531*16
GABRIEL CADENA GUERRERO	52*350*309 7228858073
JUAN GABRIEL MONROY DÁVALOS	52*350*434 7228858076
FELIPE CERON ESQUIVEL	52*350*1184 7228858072
JORGE ARMANDO VILCHIS DOTOR	52*350*430 7228858071
CARLOS ARMANDO GARCÍA SAMANO	52*350*433 7228858077
REGULO PÉREZ HERNÁNDEZ	52*350*429 7228858075
ALBERTO ISAAC ALTAMIRANO RÍOS	52*350*431 7228858078
AGUSTÍN CEBALLOS GALVÁN	52*350*362 7222470773
ARACELI ZAVALA LÓPEZ	52*350*389 7222091020
ARMANDO OLVERA RAMÓN	52*350*191 7224280839
SERGIO MEZA PÉREZ	52*350*711 7221922079
ANGEL TREJO ROMERO	52*350*876 7222398152
RAÚL REGULES PÉREZ	52*350*456 7223035571
BLANCA ESTELA NUÑEZ	52*350*306 5539048753

Ma. Antonieta Vera M
5/10



I) PARA LA EMISIÓN:

"LA PROVEEDORA" EMITIRÁ UNA PÓLIZA PARA "LA CONTRATANTE" DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO TAMBIÉN EMITIRÁ LISTADOS DE LOS AUTOMÓVILES ASEGURADOS EN CADA PÓLIZA, LOS CUALES DEBERÁN SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, PRIMA SEMESTRAL Y PRIMA ANUAL CON SUBTOTALES.

ASIMISMO, LOS CERTIFICADOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES A LOS MOVIMIENTOS DE ALTA QUE SE GENEREN EN EL TRANCURSO DE LA VIGENCIA, SERÁN EMITIDOS POR "LA PROVEEDORA", DEBIENDO ENTREGARLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR DE "LA CONTRATANTE".

"LA PROVEEDORA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR UNA COBERTURA AUTOMÁTICA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS NUEVOS EXCLUSIVAMENTE, AL MOMENTO EN QUE SEAN ADQUIRIDOS POR "LA CONTRATANTE", AÚN Y CUANDO NO HAYAN SIDO REPORTADAS PARA SU ASEGURAMIENTO.

DE ACUERDO A LO ANTES ESTIPULADO, LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LOS MOVIMIENTOS DE ALTA, SE COBRARÁN EN FORMA TRIMESTRAL Y LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR MOTIVO DE LOS MOVIMIENTOS DE BAJA, SE HARÁN EN FORMA SEMESTRAL.

LOS MOVIMIENTOS DE BAJA SERÁN REPORTADOS EN FORMA TRIMESTRAL, A EFECTO DE QUE SEA CANCELADO EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A PARTIR DE LA FECHA QUE SE MANIFIESTE EN DICHO REPORTE, POR LO QUE "LA PROVEEDORA" DEBERÁ EMITIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS NO DEVENGADAS, LA CUAL DEBERÁ SER A PARTIR DE LA FECHA DE BAJA Y HASTA EL FIN DE VIGENCIA.

J) DE LA DOCUMENTACIÓN:

PARA PROCEDER A LA INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL, "LA PROVEEDORA", ACEPTARÁ COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FACTURA ORIGINAL, ENDOSADA POR EL C. PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO, O INFORMACIÓN TESTIMONIAL ANTE NOTARIO PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO, ÉSTA NO SEA LOCALIZADA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS. LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ CUBRIRSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

K) TRÍPTICO PARA INFORMAR AL PERSONAL:

"LA PROVEEDORA" EDITARÁ UN TRÍPTICO INFORMATIVO, SOBRE QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EL CUAL SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE EL PERSONAL USUARIO. ESTE DOCUMENTO SERÁ ENTREGADO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR DE "LA CONTRATANTE", EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN; ESTE REQUISITO SE OMITIRÁ, SIEMPRE Y CUANDO SE DESCRIBA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CASO DE SINIESTRO DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL DOCUMENTO DEL SEGURO.

L) REPORTE DE SINIESTRALIDAD:

"LA PROVEEDORA", DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS DE CADA TRIMESTRE, A LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR DE "LA CONTRATANTE", EL REPORTE MENSUAL DEBIDAMENTE SOPORTADO DE LA SINIESTRALIDAD QUE SE GENERE POR EL PARQUE VEHICULAR DE "LA CONTRATANTE, DICHO REPORTE DEBERÁ SER DESGLOSADO POR LOS RIESGOS AFECTADOS.

Ma. Antonieta Vera M
6/10



M) CASOS ESPECIALES:

EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR DE ALGÚN VEHÍCULO, PROPIEDAD DE "LA CONTRATANTE", AL MOMENTO DEL SINIESTRO, NO PORTE EL CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA QUE LE CORRESPONDA, CON EL SÓLO HECHO DE PRESENTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO, EL AJUSTADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLE EL SERVICIO CORRESPONDIENTE.

N) ERRORES Y OMISIONES.

"LA PROVEEDORA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ACEPTA ESTA CLÁUSULA DE "ERRORES U OMISIONES", EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA CONTRATADA, NO ANULARÁ, NI PERJUDICARÁ EL SEGURO CONTRATADO, SIEMPRE QUE "EL CONTRATANTE" REPORTE A "LA PROVEEDORA" EL ERROR U OMISIÓN TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE

O) VALORES AGREGADOS.

"LA PROVEEDORA" OFRECE SIN COSTO ALGUNO PARA "LA CONTRATANTE" LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD "IDENTICAR", QUE CONSISTE EN EL TATUADO CON ARENA DE GRAFITO, EN PARABRISAS, MEDALLÓN, CRISTALES, CALAVERAS, FAROS Y RETROVISORES; CON LO QUE GARANTIZA PARA LAS UNIDADES (AUTOMÓVILES Y PICK UPS) REDUCCIÓN DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EN DEDUCIBLE DE LA COBERTURA DE ROBO TOTAL EN UNIDADES CON SUMA ASEGURADA IGUAL O MAYOR A \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), EN SU CASO SE PODRÁ AUTORIZAR EL GRABADO, PARA UNIDADES DE MENOR VALOR; ES DECIR, LA REDUCCIÓN "SIN COSTO", DEL DEDUCIBLE DE ROBO, POR LA VIGENCIA DEL PRESENTE, ASÍ TAMBIÉN POR LAS TODAS LAS FUTURAS UNIDADES A ASEGURAR.

P) CLÁUSULA DE PRELACIÓN.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, QUEDARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y EN SU MOMENTO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE RIJAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL, PREVALECIENDO EL MISMO SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, EN CUANTO SE OPOGAN.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE Y TERMINA A LAS 12:00 DEL QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, PERÍODO OBLIGATORIO PARA "LA PROVEEDORA" DEL SERVICIO Y VOLUNTARIO PARA "LA CONTRATANTE", CON OPCIÓN A MODIFICACIONES O PRORROGAS EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ACEPTADOS LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HAYA SIDO SATISFACTORIO PARA "LA CONTRATANTE".

[Handwritten signatures and initials]

Me. Cecilia Te Vera
7/10



CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: CARTA COBERTURA Y PÓLIZAS.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A ENTREGAR LA CARTA COBERTURA MISMA QUE COMPRENDERÁ TODOS LOS VEHÍCULOS DESCRITOS EN EL ANEXO I Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE, EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN **OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE**; POR OTRA PARTE LAS PÓLIZAS NOMINATIVAS DE SEGUROS DEBERÁN SER ENTREGADAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NUMERO IR-PJ-02/2012, QUE VENCERÁ PRECISAMENTE EL **DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE** EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CONTRATANTE", UBICADO EN LA CALLE PEDRO ASCENCIO NORTE NÚMERO 307, COLONIA LA MERCED Y ALAMEDA, CÓDIGO POSTAL 50080 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE DOSCIENTOS CUATRO AUTOMÓVILES Y CAMIONES, PROPIEDAD DE "LA CONTRATANTE", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1'344,060.07 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 07/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DERECHOS DE POLIZA INCLUIDOS. DICHA CANTIDAD SE LIQUIDARA EN DOS EXHIBICIONES LA PRIMERA QUE CUBRE EL PRIMER SEMESTRE POR **\$701,610.03 (SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 03/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DERECHOS DE PÓLIZA INCLUIDOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE SEGUROS A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CONTRATANTE" Y LA OTRA QUE CUBRE EL SEGUNDO SEMESTRE POR LA CANTIDAD DE **\$642,450.03 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 03/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DERECHOS DE POLIZA INCLUIDOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS SEIS MESES DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ENTREGANDO LA RESPECTIVA FACTURA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CONTRATANTE". NO SE APLICARAN INTERESES. LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA PROVEEDORA" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN FORMA ALGUNA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE" DADA POR ESCRITO, TENIENDO ÉSTA UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA CONTESTAR LA SOLICITUD RESPECTIVA PRESENTADA POR "LA PROVEEDORA", EN EL CASO DE NO PROPORCIONAR UNA RESPUESTA DENTRO DEL PLAZO, SE TENDRÁ POR AUTORIZADA.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

Ma. Guadalupe Vera M.
8/10



"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, LA CONTRATANTE PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA CONTRATANTE.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A) "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "LA CONTRATANTE" DEVOLVERÁ A "LA PROVEEDORA" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

NOVENA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE" NICOLÁS BRAVO NORTE, No. 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MÉXICO.

"LA PROVEEDORA" CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 406, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, CÓDIGO POSTAL 50130 EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

Mu. Guadalupe Pera
2/10



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

AMBAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO Y ENTENDIDO ESTE CONTRATO Y QUE CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO JUNTO CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES QUE SE REFIEREN A ESTE CONTRATO, O QUE SE HAGAN EXPRESAMENTE COMO PARTE DEL MISMO, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, ES EL COMPLETO Y TOTAL ACUERDO ENTRE ELLAS.

DÉCIMA PRIMERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES PARA QUEDAR UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, LAS CUALES ENTERADAS, DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"LA CONTRATANTE"

"LA PROVEEDORA"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
 CARBAJAL**

**MARIA ANTONIETA VERA MAYA
 REPRESENTANTE LEGAL DE QUÁLITAS
 COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TESTIGOS

CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

**JUEZ LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO
 ARROYO**
 INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

**JUEZ LIC. MARIA DEL REFUGIO
 ELIZABETH ROBRIGUEZ COLIN**
 INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA